RESOLUCIÓN IM N° 3441 /2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 23/2023 CON ID N° 430663 - ADQUISICION DE MOTOS PARA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE.-

Luque, 04 de Setiembre de 2023

VISTO: El proceso realizado en forma pública vía DNCP - *CONTRATACION DIRECTA N° 23/2023 CON ID N° 430663 - ADQUISICION DE MOTOS PARA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE.-*

CONSIDERANDO: Que, en fecha **10 del mes Julio de 2023** se procedió a la Apertura de Sobres en un acto público en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Luque, en presencia de funcionarios de la Institución Municipal y oferentes participantes y se hace mención a la Resolución N° 5695/2020 que dice – ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes como también en base a y la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad conforme....-

Que, el Comité de Evaluación, recomienda la adjudicación para la *CONTRATACION DIRECTA N° 23/2023 CON ID N° 430663 - ADQUISICION DE MOTOS PARA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE* al oferente ***STARK LINE COMPANY de EMILIO ADRIAN GOMEZ ZARATE con RUC N° 3474333-2 – CORREO ELECTRONICO: emilioagz78@hotmail.com.-***

Que, tal recomendación se halla dictaminada por el Asesor Jurídico de la Dirección de la U.O.C. –

Referencia: Los documentos respaldatorio que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en el Art° 4 – Principios Rectores

e)Imparcialidad: Las normativas, procedimientos y cualquier otro documento relacionado con la cadena integrada de suministro Publico, se dictaran y adoptaran en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento de los sujetos del Sistema Nacional de Suministro Publico.-
f) Integridad y buena fé: Los servidores Públicos estarán obligados a realizar los procedimientos de contratación, procurando el bien común, evitando comportamientos que puedan comprometer la confianza ciudadana en el desempeño imparcial de los mismos y de la institución a la que sirve.-
j) Probidad y ética: Se promoverá la actuación transparente, ética y objetiva de todos los responsables del sistema Nacional de Suministro Publico, quienes deberán obrar de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y en las Leyes que rigen la administración Publica.-
k) Razonabilidad: el objeto de las distintas actividades de la cadena integrada de suministro Público deber ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado.-

Que, la presente contratación se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/2003, y a lo dispuesto en su reglamentación, el Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones legales que regulan la materia. -

Por tanto, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones conferidas en el art. 51 inc. j) y demás concordantes de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".-

El Intendente Municipal de Luque.

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** el llamado a *CONTRATACION DIRECTA N° 23/2023 CON ID N° 430663 - ADQUISICION DE MOTOS PARA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE* a la firma ***STARK LINE COMPANY de EMILIO ADRIAN GOMEZ ZARATE con RUC N° 3474333-2 – CORREO ELECTRONICO: emilioagz78@hotmail.com*** y formalizar mediante contrato y que la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad.-

Art. 2° **DETALLES DE LA EMPRESA ADJUDICADA**:

EMPRESA	*PRECIO OFERTADO PARA SER ADJUDICADO en el proceso*
STARK LINE COMPANY de EMILIO ADRIAN GOMEZ ZARATE con RUC N° 3474333-2 – CORREO ELECTRONICO: emilioagz78@hotmail.com **Dirección VIRGEN DE CAACUPE C/ JOEL ESTIGARRIBIA Casa #4078** **Teléfono 672 532**	***Gs. 195.990.000.- (guaranies cientos noventa y cinco millones novecientos noventa mil).-***

Art. 3° **REMITIR** la presente junto con todos los antecedentes de ésta, para su respectiva aprobación a la Junta Municipal y posteriormente se realice los trámites pertinentes ante la DNCP. ----------

Art. 4° **COMUNICAR,** cumplir y archivar. ----------

Abog. Manuel González.
Secretario General

Abog. Carlos Echeverría Estigarribia
Intendente Municipal